

**CONSTANCIA.** Diciembre 11 de 2023. A Despacho de la señora Juez la anterior demanda VS. -Alimentos para Menores- para resolver, sin pronunciamiento alguno sobre la inadmisión.

Rad. 2023-00419.



MARÍA CONSUELO QUINTERO VERGARA  
Oficial Mayor- Sustanciadora

### **JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS**

Manizales Caldas, diciembre trece (13) de dos mil veintitrés (2023).

#### **Radicado 2023-00419 00 (VS. -Alimentos Menores-)**

A despacho de nuevo la presente demanda para tramitar proceso VERBAL SUMARIO – ALIMENTOS PARA MENORES - promovida a través de apoderado de confianza por la señora JOHANNA ALEJANDRA VARGAS CIFUENTES en representación de los menores EVOV y OSOV contra el señor CARLOS ANDRÉS OSPINA, la cual se RECHAZARÁ por los siguientes motivos:

Por auto del 28 de noviembre de este año, se inadmitió la demanda de la referencia, toda vez que no reúne los requisitos exigidos para la demanda, relacionados en el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, en concordancia con el art. 368 y sgts. *Ibidem*.

En dicha providencia, se indicó a la parte actora uno a uno los defectos de que adolece la demanda, y se concedió el término de cinco (05) días para que la subsanara; toda vez, que se solicita fijación de alimentos cuando ya existe, y se afirma incumplimiento por parte del demandado, como si se tratara de un ejecutivo, inconsistencias que no puntualizo la actora. Tampoco se cumplen los requisitos exigidos por La Ley 2213 de 2022, que dispuso la permanencia del Decreto 806 del 04 de junio de 2020, por medio del cual se adoptaron medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia.

El término para realizar las correcciones advertidas, se venció el 06-12-2023 y la parte interesada no hizo ningún pronunciamiento.

En conclusión, como quiera que la parte demandante no atendió los requerimientos señalados en el auto inadmisorio del 28 de noviembre de este año, para proceder al estudio de su admisión, se RECHAZARÁ la demanda de la referencia, se ordenará devolver los anexos sin necesidad de desglose y se archivarán las diligencias en el estado en que se encuentran.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES, CALDAS,**

**RESUELVE**

**PRIMERO: RECHAZAR** la demanda para tramitar proceso VERBAL SUMARIO — ALIMENTOS PARA MENORES - promovida a través de apoderado de confianza por la señora JOHANNA ALEJANDRA VARGAS CIFUENTES en representación de los menores EVOV y OSOV contra el señor CARLOS ANDRÉS OSPINA, por los motivos expuestos.

**SEGUNDO: DEVOLVER** a la parte interesada los anexos sin necesidad de desglose.

**TERCERO: ARCHIVAR** las diligencias en el estado en que se encuentran, previa anotación en el sistema Siglo XXI.

**NOTÍFIQUESE**



**PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA**  
**JUEZ**

mcqv.

<p>JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES – CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>El auto anterior se notifica en el Estado No. 209 el 14 de diciembre de 2023.</p> <p></p> <p><b>JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES</b> Secretario</p>
--